

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021  
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA: MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA: CANAL DE ACCESO AL PUERTO BARRANQUILLA, BARRANCABERMEJA - PINILLOS Y CANAL DE DIQUE 2021**

**CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-015-2021**

**OBJETO: CONTRATAR EL "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, 2021".**

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el doce (12) al dieciséis (16) de marzo de 2021 hasta las 5:00 p.m.

Se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. INTERESADO: De: dimas caraballo <dimas.caraballo@hotmail.com>  
Enviado: martes, 16 de marzo de 2021 8:15 a. m.  
Para: FINDETER <FINDETER@findeter.gov.co>; CORMAGDALENA <cormagdalen@findeter.gov.co>;  
pedro.jurado@cormagdalen.gov.co <pedro.jurado@cormagdalen.gov.co>;  
contactociudadano@cormagdalen.gov.co <contactociudadano@cormagdalen.gov.co>  
Asunto: Inclusión y Fortalecimiento al Tejido Social - Comunidades Barrio las Flores, Barrio Siape y Corregimiento Eduardo Santos "La Playa"
  
- 1.1. De: Contacto Ciudadano <contactociudadano@cormagdalen.gov.co>  
Enviado: martes, 16 de marzo de 2021 3:55 p. m.  
Para: dimas caraballo <dimas.caraballo@hotmail.com>; FINDETER <FINDETER@findeter.gov.co>;  
CORMAGDALENA <cormagdalen@findeter.gov.co>; Pedro Pablo Jurado Durán <pedro.jurado@cormagdalen.gov.co>  
Asunto: RE: Inclusión y Fortalecimiento al Tejido Social - Comunidades Barrio las Flores, Barrio Siape y Corregimiento Eduardo Santos "La Playa"

|             |
|-------------|
| Observación |
|-------------|



JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS FLORES  
DISTRITO DE BARRANQUILLA  
Personería Jurídica N° 1139

Barranquilla, marzo 16 de 2021

Doctora,  
**SANDRA GOMEZ ARIAS**  
Presidenta de Findeter

Doctor,  
**PEDRO PABLO JURADO**  
Director Ejecutivo de Cormagdalena

**Asunto:** Considerar la posibilidad de inclusión de un Proyecto Social-Ambiental en el marco de los Lineamientos para la gestión social y reputacional **PAF-CORMAGDALENA-0-015-2021**.

Cordial Saludos,

Estimados, agradezco la atención prestada y sobre todo desear el mayor de los éxitos en tan ardua labor que vienen desempeñando en cada una de sus Gerencias, resaltar la competencia que han visibilizado en esos entes que hoy muestran frutos de esperanza para ciudades, regiones y un País. Teniendo en cuenta que los Dragados representan un impacto positivo para nuestra ciudad de Barranquilla, debido a que esa actividad va concatenada a la Competitividad y desarrollo de un País y en su defecto al sector Empresarial; es decir es un eslabón fundamental en la economía de una región. Pero no podemos desconocer que también existen factores que debemos ir impulsando de manera simultánea ante una orientación de Equidad-Igualdad, algo que fue grato en el Dragado con la empresa Belga, en donde por primera vez en historia de los Dragados en el Canal de Acceso en el Puerto de Barranquilla se descentraliza un Componente para la Inversión Social; esto fue de gran satisfacción para nosotros pues existe un reconocimiento por entes Gubernamentales ante las Organizaciones Sociales encaminadas por comunidades organizadas. El Barrio Las Flores es considerado hoy el Epicentro del desarrollo Turístico, Portuario, Cultural y Ambiental, partiendo de la gran apuesta que le está haciendo nuestro Señor Alcalde en alianza con nuestro Señor Presidente

*¡Avanzando juntos por el desarrollo de nuestra comunidad!*

Carta 84 N°108-04 C&L 301-023031  
CORREO ELECTRONICO: dimas.caraballo@hotmail.com  
BARRANQUILLA - COLOMBIA



JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LAS FLORES  
DISTRITO DE BARRANQUILLA  
Personería Jurídica N° 1139

"Recuperación del Cuerpo de Agua Ciénaga de Mallorquin" proyectos que también se vienen articulando con comunidades vecinas, Corregimiento Eduardo Santos "La Playa" y el Barrio Siape.

En aras de esto expreso de manera conjunta nuestros más sinceros deseos de trabajar y contribuir al desarrollo sostenible para nuestra ciudad es por ello que nos gustaría que de manera continua que el Componente Social descentralizado se mantenga, ya que esto es lo que nos permite fortalecer el Tejido Social entre Comunidad y Sector Publico-Empresarial, considerando lo anterior sería de gran satisfacción contribuir a nuestro entorno ambiental, proyecto que nos gustaría presentar y desarrollar de manera conjunta que dentro de sus posibilidades por medio del Contrato del nuevo Dragado sea auspiciado por ustedes, **Findeter, Cormagdalena, Alcaldía de Barranquilla, Organizaciones Sociales y lo más importante para resaltar el Tejido Social "Comunidades aledañas"**.

Agradecemos la atención prestada y sobre todo a una oportuna respuesta.

c.c: Alcaldía de Barranquilla (oficina de asuntos portuarios)

atentamente,

**DIMAS ALBERTO CARABALLO OJEDA**  
Presidente J.A.C Barrio las Flores (Barranquilla-Localidad RioMar)  
Cel: 3014028031  
Correo: [dimas.caraballo@hotmail.com](mailto:dimas.caraballo@hotmail.com)

Respuesta:



Se aclara al interesado que para la presente convocatoria el componente de gestión social y reputacional se encuentra incluido, y el Contratista seleccionado tendrá que realizar el seguimiento y acompañamiento del componente social en el entendido de las medidas correspondientes e indicadas en los lineamientos de gestión social y reputacional anexo de la convocatoria.

Ahora, es importante resaltar que las convocatorias son independientes y que el Estructurador del Proyecto, no ha considerado la destinación de un recurso específico para la realización de un plan de gestión social y reputacional con el alcance previsto en el contrato del cual el interesado hace referencia.

En virtud de lo anterior, no se acoge la observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

2. **INTERESADO:** De: De: Beatriz Morales <b.morales@duartemorales.com>  
Enviado: martes, 16 de marzo de 2021 1:59 p. m.  
Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>  
Cc: Juan Duarte <j.duarte@duartemorales.com>  
Asunto: Observaciones Convocatoria No. PAF-CORMAGDALENA-O-015-2021

#### Observación

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021**

Atn. [cormagdalenafindeter.gov.co](mailto:cormagdalenafindeter.gov.co)

Ciudad

**Referencia:** Convocatoria No. PAF-CORMAGDALENA-O-015-2021

**Asunto:** Observaciones a los Términos de Referencia

Estimados señores,

Encontrándonos dentro del término previsto en el Subcapítulo III – Cronograma de los términos de referencia de la convocatoria de la referencia (los “Términos de Referencia”), nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. Cronograma del Proceso

De conformidad con el Subcapítulo III - Cronograma de la convocatoria de la referencia, el cierre/plazo máximo para la presentación de la oferta será el día 23 de marzo de 2021. Sin embargo, considerando la complejidad del objeto contractual, la presencia de proponentes internacionales y el corto tiempo entre la apertura del proceso de selección y la fecha de cierre, solicitamos amablemente ampliar el plazo del proceso de selección con el fin de estructurar las propuestas en debida forma.

2. Valor de la garantía de cumplimiento.

De conformidad con la sección 2.6.1. de los Términos de Referencia, la garantía de cumplimiento deberá tener dos amparos: (i) cumplimiento, cuyo valor es del 30% del valor del contrato y (ii) salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, cuyo valor es del 10% del valor del contrato. Por lo anterior, solicitamos amablemente se reduzca el valor de los amparos señalados toda vez que (i) corresponden a montos por fuera del estándar del mercado y (ii) sobrepasan los montos indicativos del Decreto 1082 de 2015<sup>1</sup>, el cual, si bien no es aplicable, indica un margen de buenas prácticas en materia de contratación.

3. Cláusula de Indemnidad

<sup>1</sup> Decreto 1082 de 2015. Artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13: A saber, 10% del valor del contrato para la garantía de cumplimiento y 5% para la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.



De conformidad con la sección 2.8.2 de los Términos de Referencia, el contratista se obliga a mantener indemne al contratante, Cormagdalena y Findeter (sus directivos, socios, miembros de junta directiva y trabajadores entre otros). Sin embargo, dicha indemnidad es unilateral y no se encuentra prevista para potenciales reclamaciones judiciales o extrajudiciales que el contratista pueda sufrir por actuaciones del contratante, Cormagdalena y Findeter. Por tanto, amablemente solicitamos ampliar dicha indemnidad de manera bilateral, en el sentido de que la entidad contratante, Cormagdalena y Findeter se obligan con el contratista a mantenerlo indemne por potenciales reclamaciones judiciales o extrajudiciales.

#### 4. Matriz de Riesgos – Riesgos Ambientales

De conformidad con la matriz de riesgos, el contratista deberá asumir los efectos de terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones fluviales, deslizamientos exorbitantes, vientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza que afecten los bienes, equipos, maquinaria, personal, insumos, materiales, etc. de propiedad del contratista (riesgo No. 10). Entendemos que esta asignación es cierta siempre que dichos riesgos sean asegurables por el mercado. De lo contrario, de resultar riesgos no asegurables, corresponderá al contratista asumir este riesgo por tratarse de una fuerza mayor.<sup>2</sup>

Agradecemos nos confirmen nuestro entendimiento.

#### 5. Matriz de Riesgos – Riesgos Asociados con Terceros

En primer lugar, de conformidad con el riesgo No. 13 de la matriz de riesgos, el contratista deberá asumir las afectaciones a la ejecución del contrato debido a alteraciones o factores de orden público. Sin embargo, esta asignación desconoce el principio general en materia de asignación de riesgos, el cual deberá ser asignado a la parte que se encuentra en mejores condiciones de gestionarlo. En este caso, quien tiene el monopolio de la fuerza y el deber constitucional de defensa es el Estado y no el privado. Por tanto, solicitamos asignar este riesgo al contratante quien, por principios de colaboración armónica, está en mejor posición para gestionar el riesgo.

En segundo lugar, los riesgos No. 15 y No. 18 establecen que el contratista deberá asumir las afectaciones en la ejecución del contrato por retrasos en las autorizaciones requeridas por parte de un tercero o por parte de entidades competentes. Esta asignación al contratista nuevamente contrario el principio general de asignación de riesgos, pues el privado no tiene ningún mecanismo para asumir retrasos de terceros o de entidades competentes, salvo cuando sea con ocasión a negligencias propias en la gestión de las autorizaciones. Por tanto, solicitamos asignar este riesgo al contratante quien, por principios de colaboración armónica, está en mejor posición para gestionar el riesgo.

En tercer lugar, el riesgo No. 19 de la matriz de riesgos establece que el contratista deberá asumir las dificultades, parálisis o imposibilidad de ejecución del contrato debido a grupos al margen de la ley. Esta asignación no solo contraria el principio general de asignación de riesgos, sino que, además, desincentiva la participación de importantes actores a nivel internacional, quienes legítimamente

<sup>2</sup> Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 12 de diciembre de 2006. Rad No. 1792 C.P. Luis Alberto Álvarez



esperan un mayor acompañamiento y mayores garantías por parte del Estado colombiano en la ejecución de proyectos. Por tanto, solicitamos se reconsidere esta asignación de riesgos y, por el contrario, se entienda esta situación como una situación de orden público a cargo del Estado, correspondiente a una fuerza mayor y cuyos efectos adversos deberán ser asumidos por el contratante.

#### 6. Requisitos habilitantes de orden financiero

De conformidad con la sección 2.1.2. de los Términos de Referencia *"Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar (...)**". Sin embargo, la sección 2.1.2.1. de los Términos de Referencia regula específicamente las condiciones de orden financiero para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia.*

Por tanto, solicitamos amablemente se aclare cuál es la regla aplicable para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.

#### 7. Experiencia Específica del Proponente

De conformidad con el literal (B) de la sección 2.1.3.1.1. de los Términos de Referencia *"No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas."* Solicitamos eliminar esta restricción toda vez que los grandes grupos empresariales por lo general cuentan con diversos vehículos corporativos a nivel internacional con los cuales puede acreditar la idoneidad y experiencia en los objetos contractuales requeridos. Por tanto, incluir dicha restricción podría afectar la pluralidad de concurrencia de oferentes, cuya experiencia se encuentra en los diferentes vehículos corporativos.

Por tanto, solicitamos permitir que se acredite la experiencia de sociedades a través de su matriz, filiales o sociedades controladas por su matriz.

Atentamente,

Beatriz Eugenia Morales V.

Representante Legal

#### Respuestas:

1. No se acoge su solicitud en relación a modificar el cronograma del proceso toda vez que se debe mantener la continuidad del servicio en el canal de acceso al puerto de Barranquilla, y la modificación de los plazos del cronograma afecta la misma.
2. Se aclara al interesado que teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del objeto a contratar, la Entidad estableció las garantías a exigir al contratista, encontrando razonable y proporcional la exigencia de los amparos de cumplimiento y de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Tal como lo indica en su observación, es necesario tener en cuenta que el decreto 1082 de 2015 no es aplicable a la presente contratación y adicionalmente dicha normatividad establece un porcentaje mínimo de los amparos sin que el mismo sea obligatorio para las entidades sujetas a dicho régimen.
3. Teniendo en cuenta que la indemnidad es una cláusula que se pacta entre la entidad contratante y el contratista, en virtud de la cual éste último se obliga a mantener a la Contratante, a Findeter y a Cormagdalena libres de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista a través de



las cuales se causen daños a terceros, por lo anterior no es viable modificar el alcance de la misma en el sentido de que la indemnidad sea otorgada por la contratante, Findeter o Cormgadadena al contratista, según lo indicado y de acuerdo con el análisis de riesgo realizado para la ejecución del contrato.

4. El riesgo indicado en su observación se clasifica dentro de los catalogados como de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

De acuerdo con la definición señalada, se aclara al interesado que los oferentes deberán conocer las condiciones climatológicas del sitio en donde se ejecutará el proyecto mediante un ejercicio razonable y de consulta de información con las autoridades ambientales, Instituto Agustín Codazzi, Corporaciones Autónomas, IDEAM, entre otras. Con lo cual, le permita realizar un ejercicio de planeación respecto de su programación y cronograma de obra. Adicionalmente, en la matriz de riesgos del proceso se establece como mitigante sugerido el "seguimiento en materia climática durante la ejecución del contrato y emisión de alertas tempranas", por lo que, si en desarrollo del contrato se evidencian situaciones climáticas que puedan afectar la ejecución, las alertas tempranas debidamente justificadas serán el soporte para adoptar medidas contractuales apropiadas con el fin lograr la correcta ejecución del proyecto. Por lo anterior, es un riesgo al que está expuesto el contratista durante la ejecución de sus actividades.

Se asocia este riesgo con el fin que el contratista cuente con planes de acción para mitigarlo y realice seguimiento en materia ambiental a la ejecución del contrato generando alertas tempranas.

De acuerdo con la cláusula decimocuarta-fuerza mayor o caso fortuito del modelo de minuta publicada en la presente convocatoria, se establece el procedimiento a aplicar en caso de que ocurra alguno de estos eventos.

5. Respecto de la presente solicitud es necesario aclarar que en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento del sitio en el cual se ejecutará el proyecto, este conocimiento implica reconocer las condiciones particulares de la zona, así: *"Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar (...)"* Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta (...).

Si bien el deber constitucional de defensa está en cabeza del Estado, dichos deberes recaen en cabeza de las entidades municipales, departamentales y del orden nacional asignadas al sector defensa. Razón por la cual, ni Findeter ni la contratante están en posición para asumir y gestionar el riesgo, es por ello que, como mitigante del riesgo en cuestión, en la matriz de riesgo se estableció que "Tanto la Entidad como el contratista deberán informarse sobre las anomalías en el orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato."

Ahora bien, la ocurrencia y materialización del riesgo no es óbice para que se realice la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de superar las consecuencias que este genere durante la ejecución del contrato.

Respecto al riesgo No 15 "Afectación a la ejecución del contrato debido a retrasos en las autorizaciones requeridas por parte de un tercero" y No 18 "Afectación en el inicio del contrato debido a la demora de trámites ante las entidades competentes" es importante mencionar que los mismos deben ser asumidos por el contratista en razón a que está en mejor posición para gestionar el riesgo por ser experto en la



ejecución del contrato y forma parte del giro ordinario de sus negocios contral y verificar las autorizaciones requeridas por parte de un tercero.

Por lo anterior, los retrasos en la ejecución del contrato debido a la demora de los trámites ante las entidades competentes, incluyendo las autoridades ambientales, es un riesgo que la entidad considera posible y de impacto moderado de responsabilidad del Contratista.

Frente al riesgo No 19 "Dificultades, parálisis o imposibilidad en la ejecución del contrato debido a grupos al margen de la ley", se aclara que teniendo en cuenta la naturaleza del mismo la asignación recae sobre el contratista sin embargo la Entidad establece como mitigantes (...) "la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de implementar acciones que permitan superar la situación (...)" lo que indica que el contratista cuenta con el acompañamiento necesario por parte de la Entidad para superar las consecuencias adversas de la materialización del riesgo.

Es necesario aclarar que si la situación se constituye en un evento de caso fortuito o fuerza mayor se dará aplicación a lo establecido en la cláusula decimocuarta-fuerza mayor o caso fortuito del modelo de minuta publicada en la presente convocatoria.

6. Teniendo en cuenta la observación del proponente, es pertinente aclarar que tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS "Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia, deberá presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado..." lo cual constituye la regla aplicable para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.
7. Teniendo en cuenta la observación presentada por el interesado, es necesario aclarar el régimen jurídico al que se encuentra sometida la presente contratación:

El numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que "La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas."

Es preciso indicar que, en el proceso del asunto, la contratante es sujeto de derecho privado, como bien lo indica en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia "REGIMEN JURIDICO APLICABLE".

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior) .

Para el presente proceso de selección la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados y esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto, no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participan como oferentes.

Lo anterior permite concluir que para el presente proceso de selección no se acepta que los socios o que cualquier persona natural o jurídica diferente al oferente acredite la experiencia requerida por la Entidad como requisito de habilitación técnica.



La experiencia requerida para participar en la presente convocatoria es la ejecutada directamente por el oferente que pretende participar en la presente convocatoria, por lo cual no se acepta la acreditación de experiencia de sociedades extranjeras, cuando la que se va a presentar es la sucursal de la sociedad extranjera, indistintamente de la relación de dependencia entre una y otra.

En ese orden de ideas, si el proponente pretende que se le acepte la experiencia de la sociedad o de su matriz, filial o subordinada, podría examinar la posibilidad hacer uso de las alternativas estipuladas en los términos de referencia y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

3. **INTERESADO:** From: Lucas Ariza <[lariza@asoportuaria.com](mailto:lariza@asoportuaria.com)>  
Sent: Tuesday, March 16, 2021 4:57:38 PM  
To: CORMAGDALENA <[cormagdalenafindeter.gov.co](mailto:cormagdalenafindeter.gov.co)>  
Subject: observaciones al proceso de contratacion del dragado

Observación

**Observación 1:**

El volumen contratado (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS METROS CUBICOS (844.046 m<sup>3</sup>)), en conjunto con el Presupuesto Estimado de la obra (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 10.571.263.833,00), incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional) y el plazo del contrato (el plazo general estimado del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato) el cual, se puede estimar de 8.5 meses de ejecución efectiva, resulta en un promedio de dragado de alrededor de 100,000 m<sup>3</sup> mensuales, inferior a lo que se ha venido contratando en 2019 y 2020.

¿Qué análisis se realizaron para llegar a este volumen a dragar en el plazo contratado?

¿Cómo se garantiza que este volumen sea suficiente para mantener las condiciones de navegabilidad establecidas en el canal conceptual de diseño?

**Observación 2:**

No se mencionan en los términos de referencia, requisitos de las condiciones meteomarinarias y se le deja al contratista la libertad que informe las condiciones bajo la cual la draga puede operar, pero esta condición termina no siendo exigible. Se debe solicitar que contratista certifique y se obligue a trabajar con condiciones de viento de 25 nudos y altura de ola de hasta 2.3 metros.

**Observación 3:**

Se incluyen TRAMPAS DE SEDIMENTOS, las cuales, con los volúmenes contratados, no tiene mucho sentido incluir en los términos de referencia.

**Observación 4:**

En los términos de referencia y demás documentos relacionados, se establece:

“Nota 2: Para el contrato resultante de esta convocatoria las zonas de giro son sectores que se podrán acondicionar (Zonas de Giro Prado entre el K09+270 al K10+140, la Zona de giro Paraíso entre el K19+400 al K20+850 y la Zona de Giro Barrio Abajo entre el K21+150 al K21+750), así como la zona Marítima de aproximación localizada entre el K-02.8 al K00. La zona donde se realizarán los dragados de mantenimiento de las zonas de giro Paraíso y Barrio Abajo se caracteriza por la presencia de materiales limosos y arcillosos, con intercalaciones delgadas de arenas finas pobremente gradadas (SP) o de arenas de finas a gruesas (SW), con rastros de grava, limo y algunos vestigios de roca suelta.” (pg17)

Esta afirmación se contraponen con lo establecido en la página 10 y en la página 24:

“En este tramo se localizan las zonas de giro las cuales serán intervenidas mediante dragado denominadas: Prado, Paraíso y Barrio Abajo con geométricas específicas según plano adjunto.”





La solicitud es que se deje claro que las zonas de giro hacen parte de la zona a dragar y que no quede como opcional.

**Observación 5:**

Se solicita o se sugiere un equipo de dragado de succión en marcha con capacidad en tolva igual o superior a 4.000 m<sup>3</sup> y no mayor a 9.000 m<sup>3</sup>, con una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 22 metros. La observación es que más allá de la capacidad en tolva, deben exigirse unos rendimientos que permitan a una draga de formato mediano, cumplir con mantener el canal conceptual de diseño.

**Observación 6:**

Los términos de referencia manifiestan:

“Para iniciar la ejecución del contrato deberá presentar a la interventoría para su revisión y aprobación la siguiente información relacionada con el equipo de dragado:

- Nombre, matrícula, bandera
- Planos de arreglo general y características principales
- Calados máximo y mínimo en condiciones de operación de dragado
- Dimensiones de las principales características de los equipos
- Potencias instaladas en las bombas de dragado, en los generadores y el motor de propulsión
- Características del Bow Thruster
- Características de los sistemas hidráulicos
- Curvas características de las bombas
- Características de la automatización para el dragado
- Sistemas electrónicos de control de producción del dragado
- Compensador por nivel ola/mar (SWELL)
- Documentación en regla para su operación, en los equipos que así lo requieran
- Estatus de Clase y fecha límite del próximo carenaje o mantenimiento mayor
- Plan de mantenimiento del equipo de dragado
- Conformación de las Tripulaciones y experiencia
- Conformación del equipo administrativo y de soporte con su experiencia
- Producciones diarias y ciclos de dragado previstos para cada sector en que operará (rendimientos).
- Documentación en regla para la navegación debidamente certificado por la DIMAR, para los equipos que así lo requieran.”

Posteriormente, se agrega:

“Previo a la firma del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá aportar toda la documentación técnica, entradas a Astillero, documentación de la embarcación, certificación de casa clasificadora, donde conste el buen estado operacional del equipo, entre otra que requiera. Adicionalmente, deberá aportar los registros de mantenimiento realizados al equipo de dragado. Esta documentación deberá ser revisada de manera detallada por parte de la Interventoría, quien emitirá el correspondiente informe sobre la documentación aportada por el Contratista.

El Contratista seleccionado deberá movilizar los equipos y permitir una inspección física de las condiciones mecánicas y operativas por parte de funcionarios de CORMAGDALENA, FINDETER y la INTERVENTORIA para aprobación del equipo de dragado, este proceso se realizará una vez impartida la instrucción por parte de la interventoría previa aprobación del supervisor de FINDETER, esto deberá efectuarse dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato. “

Sin embargo, estos requisitos deberían ser vinculantes de tal forma que se garantice que la draga que se oferte esté en condiciones idóneas para operar en las condiciones del canal de acceso de Barranquilla.

**Observación 7:**

En los términos de referencia manifiestan:



“Si durante la vigencia del contrato, el Contratista solicita al contratante la desmovilización temporal de la draga, esta no podrá desplazarse a un sitio mayor de 3 días calendario de navegación desde el Puerto Marítimo y Fluvial de Barranquilla y, en ningún caso, se permitirá el tránsito por el Canal de Panamá. El resto de la estructura organizativa en sitio y equipo de batimetrías multihaz, seguirán operativos y desempeñando sus funciones de seguimiento y control. En situación de disponibilidad, exclusivamente estará ausente el equipo de dragado, a una distancia máxima de 3 días calendario de navegación, regresando a la zona de trabajo en caso de llamado en un tiempo no mayor a 3 días calendario.”

La observación es que los tiempos de respuesta son idóneos para mantener las condiciones del canal de acceso, pero para el contratista representan en la práctica mantener el equipo en la zona portuaria. Con base en esto, ¿se hizo un análisis que garantizara que por el presupuesto de la obra se pueda obtener una draga que permanezca en la ciudad y logre el mantenimiento del canal conceptual en el plazo establecido?

Respuestas:

Respuesta 1:

- a. Se aclara al interesado que teniendo en cuenta el análisis del volumen estimado a dragar frente al plazo de ejecución del contrato, el mismo se ajustará mediante adenda precisando que el contrato será hasta por 8 meses o hasta agotar el volumen contractual (lo que primero ocurra), contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato. En consecuencia, el volumen a dragar podrá variar dependiendo de las condiciones del canal.

El Estructurador del Proyecto, ha analizado los dragados históricos realizados en los últimos años, en este sentido el volumen ejecutado en la Contratación inicial de 2021 más el volumen estimado en la presente convocatoria, dicha sumatoria arrojaría un volumen total de alrededor de 1.700.000 m<sup>3</sup>, el cual se encuentra dentro del promedio anual establecido e igualmente conforme a las Contrataciones realizadas en los años 2019 y 2020, se considera un volumen adecuado para atender las necesidades del canal de acceso.

- b. El volumen a dragar corresponde a un estimado y el mismo podrá variar teniendo en cuenta las condiciones del canal navegable, igualmente se reitera el plazo de ejecución del Contrato se ajustará mediante adenda precisando que el contrato será hasta por 8 meses o hasta agotar el volumen contractual (lo que primero ocurra). Por lo anterior, el volumen a dragar podrá variar dependiendo de las condiciones del canal y de ser necesario eventualmente se evaluará la posibilidad de adición para la ejecución de mayor cantidad de obra.

Respuesta 2:

Se aclara al interesado, que el Contratista debe informar las condiciones máximas para trabajar en el entendido que es el experto y conocedor de su equipo, para ello, se incluye el formato 5 – Compromiso de Disponibilidad de Equipos mínimos- en el cual el proponente debe indicar las condiciones máximas de operación del equipo ofertado.

Esta condición, tiene sustento en que no es procedente obligar a un Contratista a trabajar en condiciones meteorológicas específicas, debido a que, de presentarse el riesgo por superar las capacidades de operación del equipo ofrecido por el Proponente, este se podría trasladar a la Contratante.

Respuesta 3:

Si bien los términos de referencia y demás documentos contractuales prevén las trampas de sedimentos, las mismas se encuentran como una alternativa o disponibilidad, en el caso que, exista un volumen remanente, la condición técnica ideal es intervenir y ejecutar dichas trampas. De presentarse dicho evento, las mismas serían ejecutadas con el objeto de retardar los efectos de la sedimentación en el canal.

Respuesta 4:

Se aclara que las zonas de giro, en efecto hacen parte del canal navegable y por tanto están incluidas como sectores a intervenir, no obstante, el proyecto se desarrollará conforme con los requerimientos y las necesidades del canal de acceso al puerto de Barranquilla y el volumen disponible; y es a través de la aprobación del Plan de Dragado



concertado, en reuniones previas, con la Autoridad Marítima, Cormagdalena y el gremio portuario, así como la valoración técnica y de seguimiento que realice el Centro de Ingeniería e Investigación – CIIC de Cormagdalena, que se hará la programación de los sectores a intervenir en virtud del cupo de volumen asignado al proyecto. Por lo anterior, se aclara que las zonas de giro podrán ser intervenidas atendiendo el avance contractual y las recomendaciones que puedan presentarse por parte de la Autoridad marítima.

Respuesta 5:

Se aclara al interesado, que el Contratista debe informar los rendimientos en el entendido que es el experto y conocedor de su equipo, para ello, en el plan de dragado debe hacer dicha precisión. Exigir unos rendimientos mínimos no es procedente en el entendido que estos dependen de diferentes variables, como la distancia de navegación, las condiciones del material a dragar, entre otros, que, para efectos prácticos, resultan en un cálculo estimado de la capacidad de producción del equipo.

Respuesta 6:

Se aclara al interesado que las condiciones indicadas en los términos de referencia para el equipo solicitado son las idóneas de acuerdo con las características del canal de acceso al puerto de Barranquilla y para ello, el proponente se compromete a disponer un equipo funcional, que se realiza a través del formato 5 – Compromiso de Disponibilidad de Equipos mínimos.

Respuesta 7.

El Estructurador del proyecto realizó el análisis correspondiente según el cual, con el presupuesto estimado de la obra, se debe mantener una draga que permanezca en la ciudad para el mantenimiento del canal conceptual en el plazo que se indique en el contrato.

Para constancia, se expide a los diecisiete (17) días del mes de marzo de (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2021  
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**